

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DIVISORIO AD-VALOREM No. 2020 – 00218
DEMANDANTES: JOSÉ ANTONIO MANRIQUE CÁRDENAS y OTRA
DEMANDADA: SANDRA YANIFRE MANRIQUE CÁRDENAS

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la actora y conforme lo previsto por el artículo 411 y 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 15 del mes de Febrero de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-30930 el que se encuentra legalmente, embargado, secuestrado y avaluado y que es materia de división.

Se comunica a las partes, apoderados, intervinientes, terceros y demás personas interesadas en la diligencia de remate que ésta estará habilitada de manera presencial y de manera electrónica y/o virtual, con el objeto de garantizar el derecho al acceso de la administración de justicia a las personas interesadas, en participar en la subasta, por medio de la plataforma Microsoft Teams, para ésta diligencia se deberá contar con dispositivos Teams con cámara, posteriormente por secretaría se enviará el respectivo enlace para que los interesados en la subasta puedan acceder a la diligencia, con la advertencia que deberán dar a conocer el correo y/o canal digital con anterioridad, para mayor información de la diligencia de remate de manera virtual, deberán consultar el protocolo respectivo en la secretaría del Juzgado.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal. -artículo 411 del Código General del Proceso-. Las posturas electrónicas que realicen los interesados en la subasta deberán allegarse dentro de los términos de Ley al correo institucional rematesjcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co., ésta deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad la cual sólo se revelará al juez en el momento de la apertura de los correos o sobres contenidos de la oferta. La audiencia se realizará como se mencionó antelativamente.

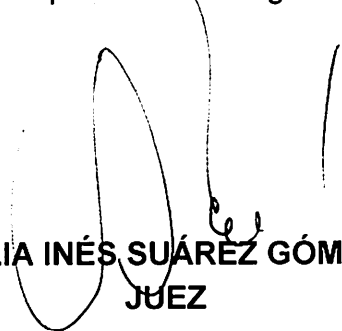
Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La

publicación se efectuará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.–

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

2.- REQUERIR a la secuestre **GLADYS SANTANDER FLÓREZ**, para que en el término máximo de diez (10) días se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración de los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad desde el pasado 08 de junio de 2021, fecha en la que se practicó la diligencia de secuestro. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ